76001400302820240009400
C.S.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrerra 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
APD: ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
EMAIL: notificacionesprometeo@aecsa.co
DEMANDADO: CRISTHIAN CAMILO BARRIOS LEAL
RAD: 760014003028-202400094-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No 320
Santiago De Cali, Cuatro (4) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 760014003028-2024-94-00.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A.,** en contra de **CRISTHIAN CAMILO BARRIOS LEAL**, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título ejecutivo "pagare", del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, en consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** en contra de **CRISTHIAN CAMILO BARRIOS LEAL.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.-Por la suma de **Setenta Millones Ciento Trece Mil Trescientos Un Pesos M/Cte. ($70.113.301.oo),** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare número 7410099549 anexo a la demanda.

2.1-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 2**)** contados a partir del 9 de Agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

3.- librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** en contra de **CRISTHIAN CAMILO BARRIOS LEAL.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber.

3.1-Por la suma de **Seis Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Ochenta Y Cinco Pesos M/Cte. ($6.400.685.oo),** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare de fecha 19 de mayo de 2021 anexo a la demanda.

3.2-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **3.1)** contados a partir del 24 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

4.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6. TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

76001400302820240009400
C.S.G.

7.-Reconocer personería suficiente a la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**,** Portador (A) De La **T.P.** 281.727 Del C.S. De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Email: notificacionesprometeo@aecsa.co

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE MARZO DE 2024**
AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria